



# BASIDA

ENTIDAD DE CARÁCTER SOCIAL  
DECLARADA DE UTILIDAD PÚBLICA

Ctra. Antigua de Toledo, Km. 9  
Las Infantas. Apdo. Correos 229  
28300 ARANJUEZ (Madrid)  
Telf. 91 892 35 37 - Fax. 91 891 24 88  
E-mail: aranjuez@basida.org  
www.basida.org

## ESTATUTOS DE LA ASOCIACION "BASIDA"

### CAPITULO I

#### DENOMINACION, FINES, DOMICILIO Y AMBITO

**Artículo 1º.-** Con la denominación "BASIDA", se constituye una ASOCIACIÓN al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, y normas complementarias, con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

Declarada Entidad de Carácter Social, por acuerdo de la Administración de Hacienda de Aranjuez, con fecha 27 de Septiembre de 1.989.

Declarada de Utilidad Pública por Orden de 12 de Enero de 1.996 del Ministerio de Justicia e Interior.

**Artículo 2º.-** Esta Asociación se constituye por tiempo indefinido.

**Artículo 3º.-** La existencia de esta Asociación tiene como fines:

- La ayuda a personas marginadas.
- La asistencia a individuos necesitados desde el punto de vista biopsicosocial.
- La asistencia a Enfermos de SIDA, especialmente con minusvalías físicas o psíquicas, o bien, que se encuentren en fase terminal.
- La asistencia a personas de la Tercera Edad con carencias familiares, sociales y económicas.



# BASIDA

ENTIDAD DE CARÁCTER SOCIAL  
DECLARADA DE UTILIDAD PÚBLICA

Ctra. Antigua de Toledo, Km. 9  
Las Infantas. Apdo. Correos 229  
28300 ARANJUEZ (Madrid)  
Telf. 91 892 35 37 - Fax. 91 891 24 88  
E-mail: aranjuez@basida.org  
www.basida.org

**Artículo 4°.-** Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

- Actividades Sanitarias.
- Actividades Socio-Culturales.
- Actividades Educativas.

**Artículo 5°.-** La Asociación establece su domicilio social en Aranjuez, Ctra. Antigua de Toledo, Km.9. Las Infantas, y su ámbito territorial en que va a realizar principalmente sus actividades es todo el territorio del Estado.

## CAPITULO II

### ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN

**Artículo 6°.-** La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva formada por: un Presidente, Un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y cuatro Vocales. Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos. Éstos serán designados y revocados por la Asamblea General Extraordinaria que tendrá la facultad de elegir a 5 miembros de la Junta Directiva que sean socios fundadores, mientras éstos existan, y su mandato tendrá duración de 2 años.

**Artículo 7°.-** Éstos podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas y por expiración del mandato.

**Artículo 8°.-** Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.



# BASIDA

ENTIDAD DE CARÁCTER SOCIAL  
DECLARADA DE UTILIDAD PÚBLICA

Ctra. Antigua de Toledo, Km. 9  
Las Infantas. Apdo. Correos 229  
28300 ARANJUEZ (Madrid)  
Telf. 91 892 35 37 - Fax. 91 891 24 88  
E-mail: [aranjuez@basida.org](mailto:aranjuez@basida.org)  
[www.basida.org](http://www.basida.org)

**Artículo 9°.-** La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente y a iniciativa o petición de la mitad más uno de los miembros de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

**Artículo 10°.-** Son facultades de la Junta Directiva: Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la Asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los Balances y las Cuentas Anuales.
- d) Elaborar el Reglamento de Régimen Interior que será aprobado por la Asamblea General.
- e) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- f) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- g) Cualquiera otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.

**Artículo 11°.-** El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos, públicos o privados; convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva; dirigir las deliberaciones de una y otra; ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia; adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades



# BASIDA

ENTIDAD DE CARÁCTER SOCIAL  
DECLARADA DE UTILIDAD PÚBLICA

Ctra. Antigua de Toledo, Km. 9  
Las Infantas. Apdo. Correos 229  
28300 ARANJUEZ (Madrid)  
Telf. 91 892 35 37 - Fax. 91 891 24 88  
E-mail: aranjuez@basida.org  
www.basida.org

- resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.
- b) Queda expresamente autorizado el Presidente para realizar todo tipo de compra y venta de bienes muebles e inmuebles, así como para aceptar donaciones y herencias, sin más trámite que la previa autorización de la Junta Directiva.
  - c) Queda expresamente autorizado el Presidente para aceptar legados y fideicomisos a favor de la Asociación.
  - d) Se concede expresamente al Presidente la facultad de cobro de cantidades económicas de Organismos Públicos o Privados y de personas físicas o jurídicas a favor de la Asociación.

**Artículo 12°.-** El Vicepresidente sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otro motivo, y tendrá las mismas atribuciones que él.

**Artículo 13°.-** El Secretario tendrá a su cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los libros de la Asociación legalmente establecidos y el fichero de asociados, y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los registros correspondientes, así como la presentación de las cuentas anuales y el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

**Artículo 14°.-** El Tesorero recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.

**Artículo 15°.-** Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.



# BASIDA

ENTIDAD DE CARÁCTER SOCIAL  
DECLARADA DE UTILIDAD PÚBLICA

Ctra. Antigua de Toledo, Km. 9  
Las Infantas. Apdo. Correos 229  
28300 ARANJUEZ (Madrid)  
Telf. 91 892 35 37 - Fax. 91 891 24 88  
E-mail: aranjuez@basida.org  
www.basida.org

**Artículo 16°.-** Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva serán cubiertas provisionalmente entre dichos miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General Extraordinaria.

### CAPITULO III

#### ASAMBLEA GENERAL

**Artículo 17°.-** La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos los asociados.

**Artículo 18°.-** Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio; las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una décima parte de los asociados.

**Artículo 19°.-** Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en 1ª convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo asimismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en 2ª convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora.

**Artículo 20-** Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán validamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.



# BASIDA

ENTIDAD DE CARÁCTER SOCIAL  
DECLARADA DE UTILIDAD PÚBLICA

Ctra. Antigua de Toledo, Km. 9  
Las Infantas. Apdo. Correos 229  
28300 ARANJUEZ (Madrid)  
Telf. 91 892 35 37 - Fax. 91 891 24 88  
E-mail: aranjuez@basida.org  
www.basida.org

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones.

Será necesario mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de éstas, para:

- a) Nombramiento de las Juntas Directivas y administradores.
- b) Acuerdo para constituir una Federación de Asociaciones o integrarse en ellas.
- c) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
- d) Modificación de Estatutos.
- e) Disolución de la Entidad.

**Artículo 21-** Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- b) Examinar y aprobar el estado de las cuentas anuales.
- c) Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva en orden a las actividades de la Asociación.
- d) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- e) Cualquiera otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria.
- f) Acordar la remuneración, en su caso, de los miembros de los órganos de representación.

**Artículo 22.-** Corresponde a la Asamblea General extraordinaria:

- a) Nombramiento de los miembros de la Junta Directiva.
- b) Modificación de los Estatutos.
- c) Disolución de la Asociación.
- d) Expulsión de socios, a propuesta de la Junta Directiva.
- e) Constitución de Federaciones o integración en ellas.





# BASIDA

ENTIDAD DE CARÁCTER SOCIAL  
DECLARADA DE UTILIDAD PÚBLICA

Ctra. Antigua de Toledo, Km. 9  
Las Infantas. Apdo. Correos 229  
28300 ARANJUEZ (Madrid)  
Telf. 91 892 35 37 - Fax. 91 891 24 88  
E-mail: aranjuez@basida.org  
www.basida.org

## CAPITULO IV

### SOCIOS

**Artículo 23.-** Podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación.

Aparte de los requisitos anteriormente expuestos para pertenecer a la Asociación se requerirá cumplir las disposiciones establecidas en el Reglamento de Régimen Interior.

**Artículo 24°.-** Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios:

- a) Socios fundadores, que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la Asociación.
- b) Socios de número, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación.
- c) Socios de honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores de tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponde a la Asamblea General.

**Artículo 25°.-** Los socios causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por incumplimiento de sus obligaciones económicas, si dejara de satisfacer 12 cuotas periódicas.
- c) Por conducta incorrecta, por desprestigiar a la Asociación con hechos o palabras que perturben gravemente los actos organizados por la misma y normal convivencia de los asociados.



# BASIDA

ENTIDAD DE CARÁCTER SOCIAL  
DECLARADA DE UTILIDAD PÚBLICA

Ctra. Antigua de Toledo, Km. 9  
Las Infantas. Apdo. Correos 229  
28300 ARANJUEZ (Madrid)  
Telf. 91 892 35 37 - Fax. 91 891 24 88  
E-mail: aranjuez@basida.org  
www.basida.org

**Artículo 26°.-** Los socios de número y fundadores tendrán los siguientes derechos:

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
- c) Participar en las Asambleas con voz y voto.
- d) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
- e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
- f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

**Artículo 27°.-** Los socios fundadores y de número tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y de la Junta Directiva.
- b) Abonar las cuotas que se fijen.
- c) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- d) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.
- e) Contribuir con su comportamiento al buen nombre y prestigio de la Asociación.

**Artículo 28°.-** Los socios de honor tendrán las mismas obligaciones que los fundadores y de número a excepción de las previstas en los apartados b) y d) del artículo anterior.

Asimismo, tendrán los mismos derechos a excepción de los que figuran en los apartados c) y d) del artículo 26 pudiendo asistir a las Asambleas con voz pero sin voto.





# BASIDA

ENTIDAD DE CARÁCTER SOCIAL  
DECLARADA DE UTILIDAD PÚBLICA

Ctra. Antigua de Toledo, Km. 9  
Las Infantas. Apdo. Correos 229  
28300 ARANJUEZ (Madrid)  
Telf. 91 892 35 37 - Fax. 91 891 24 88  
E-mail: aranjuez@basida.org  
www.basida.org

## CAPITULO V

### RECURSOS ECONOMICOS

**Artículo 29°.-** Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) Las cuotas de entrada, periódicas y extraordinarias.
- b) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o terceras personas.
- c) Cualquier otro recurso lícito.

**Artículo 30.-** El ejercicio asociativo y económico será anual con fecha de apertura de 1 de enero y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

**Artículo 31°.-** El régimen de administración, contabilidad y documentación estará adaptado a la normativa recogida en El Plan General Contable y normas incorporadas en el Real Decreto 776/1998, de 30 de Abril del Ministerio de Economía y Hacienda, afectado por Resolución de 9 de Mayo de 2000, que aprueba las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad, a las entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de las mismas.

**Artículo 32°.-** El patrimonio actualizado de la Asociación a fecha Diciembre de 2002 es de 1.702.439,58 €. El Presupuesto Anual para operaciones de funcionamiento se estima en la cantidad de 750.000,00 €; dicha cantidad puede ser modificada sin que presuponga cambio alguno en el carácter y organización de esta Asociación, ni tal cambio pueda ser objeto o razón para solicitar el cese de los cargos directivos.



BASIDA

ENTIDAD DE CARÁCTER SOCIAL  
DECLARADA DE UTILIDAD PÚBLICA

Ctra. Antigua de Toledo, Km. 9  
Las Infantas. Apdo. Correos 229  
28300 ARANJUEZ (Madrid)  
Telf. 91 892 35 37 - Fax. 91 891 24 88  
E-mail: aranjuez@basida.org  
www.basida.org

**CAPITULO VI**

**DISOLUCION**

**Artículo 33°.-** La Asociación no podrá disolverse mientras haya 2/3 socios que deseen continuar.

Se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, por mayoría de 2/3 de los asociados.

**Artículo 34°.-** En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora, la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido lo destinará para fines que no desvirtúen su naturaleza no lucrativa.

**DISPOSICION ADICIONAL**

En todo cuanto no está previsto en los presentes Estatutos se aplicará la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, reguladora del Decreto de Asociación, y las disposiciones complementarias.

D<sup>a</sup> **PALOMA ADAN VILLARREAL**, Secretaria de la Asociación a que se refieren estos Estatutos,

**CERTIFICA:** que los presentes Estatutos han sido modificados para adaptarlos a las previsiones de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de asociados de 10 de Mayo de 2003

En Aranjuez a 12 de Mayo de 2003

FDO. PALOMA ADAN VILLAREAL  
SECRETARIA



ARANJUEZ

FDO. VISITACION ADAN VILLARREAL  
PRESIDENTA



PRACTICADA LA INSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE  
EN LA HOJA REGISTRAL NÚMERO 83648  
LA DOCUMENTACIÓN HA SIDO DEPOSITADA EN EL  
REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES.  
MADRID, - 1 JUL. 2003

EL JEFE DE LA SECCIÓN

MARÍA INMACULADA BEL DOBLAS